

5. *Rechaza* toda reforma o reajuste del *apartheid* y reafirma la dedicación de las Naciones Unidas a la erradicación total del *apartheid*;

6. *Condena nuevamente* el establecimiento de bantustanes e insta a todos los gobiernos a que apliquen plenamente las disposiciones de la resolución 32/105 N de 14 de diciembre de 1977 de la Asamblea General;

7. *Condena* al régimen racista de Sudáfrica por arrancar por la fuerza a la población negra de sus hogares, siguiendo la política de *apartheid*;

8. *Declara además*, que toda colaboración con el régimen racista y las instituciones del *apartheid* constituye un acto hostil contra los propósitos y principios de las Naciones Unidas;

9. *Encomia* a todos los gobiernos y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que han adoptado medidas contra el *apartheid* y en apoyo del movimiento de liberación nacional de Sudáfrica, de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas;

10. *Invita* a todos los Estados y organizaciones a que adopten todas las medidas apropiadas para persuadir a aquellos gobiernos, empresas transnacionales y otras instituciones que siguen colaborando con el régimen racista de Sudáfrica a que respeten las resoluciones de las Naciones Unidas;

11. *Hace un llamamiento* a todos los Estados que aún no lo han hecho para que se adhieran a la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de *Apartheid*<sup>60</sup>;

12. *Insta* a los gobiernos y organizaciones a que presten atención especial durante el Año Internacional del Niño a la penosa situación de los niños oprimidos por la política inhumana de *apartheid*.

93a. sesión plenaria  
24 de enero de 1979

## M

### COLABORACIÓN MILITAR CON SUDÁFRICA

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 32/105 F de 14 de diciembre de 1977, así como la resolución 418 (1977) del Consejo de Seguridad, de 4 de noviembre de 1977,

*Considerando* que la plena aplicación del embargo de armas contra Sudáfrica es una primera medida esencial en la acción internacional contra el *apartheid*,

*Habiendo examinado* el informe del Comité Especial contra el *Apartheid*<sup>61</sup>,

*Tomando nota con profundo pesar* de que algunos gobiernos occidentales y otros gobiernos, así como algunas empresas transnacionales, siguen cooperando con el régimen racista en la esfera militar, especialmente amparándose en interpretaciones restrictivas del embargo de armas,

*Considerando* indispensable que se refuerce y aplique plenamente la resolución 418 (1977) del Consejo de Seguridad,

1. *Pide* al Consejo de Seguridad que declare que toda colaboración militar o nuclear con Sudáfrica

<sup>60</sup> Resolución 3068 (XXVIII), anexo.

<sup>61</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 22 (A/33/22 y Corr.1).

constituye una amenaza a la paz y la seguridad internacionales y que adopte con urgencia medidas obligatorias, con arreglo al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, para poner fin a toda colaboración militar y nuclear con el régimen de *apartheid* y a todos los suministros de materiales o de tecnología a Sudáfrica, o procedentes de ella, que puedan utilizarse para fines militares o para el desarrollo de una capacidad en materia de armas nucleares;

2. *Pide además* al Consejo de Seguridad que adopte medidas obligatorias para conseguir que todos los Estados:

a) Revoquen todas las licencias concedidas a Sudáfrica para la fabricación de armas y equipo;

b) Prohíban a las empresas sometidas a su jurisdicción toda participación en la fabricación en Sudáfrica de armas y equipo conexo para su uso por las fuerzas militares o policiales, así como en la transferencia de tecnología y de capital con ese mismo fin;

c) Pongan fin a todo intercambio de agregados militares con el régimen de *apartheid*;

d) Prohíban el suministro a Sudáfrica de aeronaves, y de motores, piezas sueltas y computadoras para los aviones;

e) Adopten medidas legislativas y de otro tipo con el fin de impedir la contratación, la capacitación y el tránsito de mercenarios para ayudar al régimen de *apartheid* y de castigar a esos mercenarios;

3. *Pide* al Comité Especial contra el *Apartheid* que:

a) Prosigan sus esfuerzos para dar publicidad a todo acontecimiento relativo a la colaboración militar y nuclear con el régimen racista de Sudáfrica;

b) Brinde su plena cooperación al Comité del Consejo de Seguridad establecido por la resolución 421 (1977) de 9 de diciembre de 1977, relativa a la cuestión de Sudáfrica;

c) Consulte a expertos, celebre audiencias y fomenta conferencias y campañas para promover la cesación total de la colaboración militar y nuclear con el régimen racista de Sudáfrica.

93a. sesión plenaria  
24 de enero de 1979

## N

### EL *apartheid* EN LOS DEPORTES

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 31/6 F de 9 de noviembre de 1976 y 32/105 M de 14 de diciembre de 1977,

*Reafirmando* la importancia de que se adopten medidas eficaces para lograr la cesación completa de todos los contactos deportivos con Sudáfrica,

*Reconociendo* la necesidad de que se termine de elaborar pronto una convención internacional contra el *apartheid* en los deportes,

*Habiendo examinado* el informe del Comité *ad hoc* para la elaboración de una convención internacional contra el *apartheid* en los deportes<sup>62</sup>,

1. *Pide* al Comité *ad hoc* para la elaboración de una convención internacional contra el *apartheid* en

<sup>62</sup> *Ibid.*, Suplemento No. 36 (A/33/36).

los deportes que continúe su labor con miras a terminar de redactar un proyecto de convención internacional contra el *apartheid* en los deportes para su presentación a la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones;

2. *Exhorta* a todos los Estados, a las entidades deportivas internacionales y nacionales y a los deportistas a que den estricto cumplimiento a la Declaración Internacional contra el *Apartheid* en los Deportes<sup>63</sup>;

3. *Autoriza* al Comité *ad hoc* a que celebre consultas con los representantes de las organizaciones interesadas y con expertos en materia de *apartheid* en los deportes;

4. *Pide* al Secretario General que proporcione al Comité *ad hoc* toda la asistencia que éste necesite para cumplir su tarea.

93a. sesión plenaria  
24 de enero de 1979

○

INVERSIONES EN SUDÁFRICA

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 31/6 K de 9 de noviembre de 1976 y 32/105 O de 16 de diciembre de 1977,

*Habiendo examinado* el informe del Comité Especial contra el *Apartheid*<sup>64</sup>,

*Convencida* de que la cesación de nuevas inversiones extranjeras en Sudáfrica y de nuevos préstamos financieros a dicho país constituiría un paso importante en la acción internacional para la eliminación del *apartheid*, porque tales inversiones y préstamos ayudan y alientan a la política de *apartheid* de ese país,

*Tomando nota*, en ese contexto, de que varias empresas transnacionales, instituciones financieras y otros intereses han seguido haciendo nuevas inversiones en Sudáfrica y nuevos préstamos financieros a dicho país,

*Acogiendo con agrado* las decisiones de los gobiernos que han adoptado medidas para lograr la cesación de nuevas inversiones extranjeras en Sudáfrica y de nuevos préstamos financieros a ésta procedentes de sus propios países,

*Tomando nota con pesar* de que el Consejo de Seguridad no ha tomado medidas para la cesación de nuevas inversiones extranjeras en Sudáfrica, como se solicitó en las resoluciones 31/6 K y 32/105 O de la Asamblea General,

*Insta* al Consejo de Seguridad a que examine pronto la cuestión, con miras a tomar medidas eficaces para lograr la cesación de nuevas inversiones extranjeras en Sudáfrica y de nuevos préstamos financieros a dicho país.

93a. sesión plenaria  
24 de enero de 1979

<sup>63</sup> Resolución 32/105 M, anexo.

<sup>64</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 22 (A/33/22 y Corr.1).

33/206. Cuestión de Namibia

*La Asamblea General,*

*Profundamente preocupada* por la crítica situación en Namibia,

*Habiendo escuchado* las declaraciones del Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia<sup>65</sup> y del Presidente de la South West Africa People's Organization<sup>66</sup>,

*Teniendo presente* su resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y reafirmando los derechos inalienables del pueblo namibiano a la libre determinación, la libertad y la independencia en una Namibia unida,

*Recordando* sus resoluciones 2145 (XXI) de 27 de octubre de 1966 y 2248 (S-V) de 19 de mayo de 1967, y las resoluciones ulteriores de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad relativas a la cuestión de Namibia, así como la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia de 21 de junio de 1971<sup>67</sup>, en las que se subrayan la ilegalidad de la ocupación de Namibia por Sudáfrica y la responsabilidad directa de las Naciones Unidas respecto del Territorio,

*Recordando también* su resolución S-9/2 de 3 de mayo de 1978, que contiene la Declaración sobre Namibia y el Programa de Acción en Apoyo de la Libre Determinación y la Independencia Nacional de Namibia,

*Indignada* por la pertinaz negativa de Sudáfrica a retirarse de Namibia, en abierto desafío a numerosas resoluciones de las Naciones Unidas, y profundamente preocupada por la intensificación de la brutal represión del pueblo namibiano por Sudáfrica, así como por las medidas que ésta ha tomado para destruir la unidad nacional y la integridad territorial de Namibia,

*Convencida* de que Sudáfrica procura establecer un régimen títere en Namibia en contravención de las resoluciones de las Naciones Unidas, en particular de las resoluciones 385 (1976) de 30 de enero de 1976 y 435 (1978) de 29 de septiembre de 1978 del Consejo de Seguridad,

*Reiterando firmemente* su apoyo al movimiento de liberación nacional de Namibia, la South West Africa People's Organization, único y auténtico representante del pueblo namibiano, en su lucha por todos los medios, incluida la lucha armada, por lograr la libre determinación, la libertad y la independencia nacional en una Namibia unida,

1. *Declara* que es urgentemente necesario asegurar la realización de los derechos inalienables del pueblo namibiano a la libre determinación y la independencia nacional auténticas en Namibia, incluida Walvis Bay, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y todas las resoluciones ulteriores de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad referentes a Namibia, incluida la

<sup>65</sup> *Ibid.*, trigésimo tercer período de sesiones, Sesiones Plenarias, 97a. sesión, párrs. 7 a 32.

<sup>66</sup> *Ibid.*, párrs. 50 a 87.

<sup>67</sup> *Conséquences juridiques pour les Etats de la présence continue de l'Afrique du Sud en Namibie (Sud-Ouest africain) nonobstant la résolution 276 (1970) du Conseil de sécurité, Avis consultatif, C.I.J. Recueil 1971, pág. 16.*

resolución 385 (1976) del Consejo de Seguridad, y apoya la legitimidad de la lucha del pueblo namibiano, por todos los medios a su alcance, contra la ocupación ilegal de su Territorio por Sudáfrica;

2. *Reafirma solemnemente* la responsabilidad directa de las Naciones Unidas respecto de Namibia, renueva su firme decisión de lograr el eficaz y cabal cumplimiento de esa responsabilidad y, con ese fin, pide a todos los Estados Miembros y a los órganos y organismos de las Naciones Unidas que apoyen plenamente al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, como Autoridad Administradora legal de Namibia hasta la independencia, en el cumplimiento de su mandato;

3. *Comprueba* que Sudáfrica ha actuado falazmente, mediante medidas unilaterales y planes siniestros dentro de Namibia durante el prolongado período de conversaciones para llegar a un arreglo negociado en Namibia, en detrimento del pueblo namibiano y de su movimiento de liberación nacional, la South West Africa People's Organization, y en contravención de las resoluciones del Consejo de Seguridad, en particular las resoluciones 385 (1976) de 30 de enero de 1976, 431 (1978) de 27 de julio de 1978, 435 (1978) de 29 de septiembre de 1978 y 439 (1978) de 13 de noviembre de 1978, y de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General;

4. *Condena enérgicamente* al régimen racista de Sudáfrica por sus actos arrogantes y desafiantes al imponer al pueblo namibiano un llamado arreglo interno por medio de una "asamblea nacional" fraudulenta e ilegal, que tiene por objeto lograr el reconocimiento internacional de los tóteres que la integran a fin de perpetuar la ocupación ilegal y la explotación colonial y racista de Namibia por Sudáfrica;

5. *Pide* a todos los Estados Miembros y a la comunidad internacional que se abstengan de otorgar su reconocimiento o cooperación a la asamblea nacional ilegal o a cualquier régimen que la Sudáfrica racista imponga al pueblo namibiano en desacato de las resoluciones de las Naciones Unidas;

6. *Reafirma solemnemente* que sólo podrá lograrse un arreglo justo y duradero de la cuestión de Namibia con la participación directa y plena de la South West Africa People's Organization, único y auténtico representante del pueblo namibiano y que las partes en el conflicto de Namibia son, por un lado, Sudáfrica,

que ocupa ilegalmente el Territorio y comete actos de agresión contra su pueblo, y, por el otro, el pueblo namibiano, bajo la dirección de la South West Africa People's Organization, apoyado por las Naciones Unidas, que tienen la responsabilidad directa respecto del Territorio hasta su independencia;

7. *Condena enérgicamente* a Sudáfrica por el aumento de los casos de detención y encarcelamiento de dirigentes y miembros de la South West Africa People's Organization y por otros actos de violencia cometidos contra el pueblo namibiano, como parte de su intento de frustrar las aspiraciones del pueblo namibiano a la liberación nacional auténtica, de destruir a la South West Africa People's Organization y de imponer el llamado arreglo interno en Namibia;

8. *Exige* que el régimen racista de Sudáfrica ponga en libertad inmediata e incondicionalmente a todos los dirigentes y miembros de la South West Africa People's Organization y ponga fin a todos los actos de violencia contra el pueblo namibiano;

9. *Pide* a los Estados Miembros, a los organismos especializados y demás organizaciones internacionales que presten mayor apoyo en forma permanente, así como asistencia material, financiera, militar y de otra índole, a la South West Africa People's Organization para que pueda intensificar su lucha por la liberación de Namibia;

10. *Declara solemnemente* que la ocupación ilegal del Territorio de Namibia por Sudáfrica, su constante desafío a las Naciones Unidas, la guerra de represión de que hace víctimas a los namibianos, sus persistentes actos de agresión contra países africanos independientes desde bases en Namibia, su expansión colonialista y su política de *apartheid* constituyen una grave amenaza para la paz y la seguridad internacionales;

11. *Exige una vez más* que se ponga fin inmediata e incondicionalmente a la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica;

12. *Pide* al Consejo de Seguridad que se reúna con urgencia para tomar medidas coercitivas contra Sudáfrica, según lo dispuesto en el Capítulo VII de la Carta, a fin de lograr que Sudáfrica cumpla las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas respecto de Namibia.

108a. sesión plenaria  
31 de mayo de 1979